MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un mejor futuro

ACUERDO DE CONCEJO Nº 05 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 25 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El D.S. N° 13857-2022, que contiene el Oficio N° 0124-2021-SG-UA del Gerente General de la Universidad Autónoma del Perú, el Memorándum N° 751-2021-GM-MVMT y el Memorándum N° 129-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 016-2021-UPE-OPPPMI/MDVMT de la Unidad de Planeamiento Estratégico, el Memorándum N° 214-2022-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 040-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, **respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la Universidad Autónoma del Perú S.A.C.**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 14° de la Constitución Política del Perú, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Asimismo, el Artículo 18° señala que, la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica, además cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante la Ley Nº 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología. Asimismo, regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos;

Que, según lo establecido en los numerales 88.1 y 88.3 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se indica que las entidades están en la facultad de dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de acuerdo con el Anexo N° 2 "Procedimiento de formulación, aprobación y suscripción de los convenios" de la Directiva N° 002-2019-GM/MVMT, "Lineamientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo con instituciones o personas jurídicas de derecho público, privado y/o no gubernamentales", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 193-2019-GM/MVMT; señala, una vez que se recabe la opinión favorable de las áreas involucradas y se cuente con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización (hoy Unidad de Planeamiento Estratégico) , se remitirá el expediente a esta oficina, para la opinión legal. Luego de lo cual, los actuados deberán elevarse a la Gerencia Municipal para la continuación del trámite;

Que, mediante el D.S. N° 13857-2022, que contiene el Oficio N° 0124-2021-SG-UA, el Gerente General de la Universidad Autónoma del Perú, remite la propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la Universidad Autónoma del Perú, con la finalidad de articular esfuerzos y apoyo de cooperación, que le permitan brindar oportunidades de estudios a los jóvenes de Lima Sur y de esa forma contribuir a la proyección social de la comunidad de Villa María del Triunfo;

Que, a través del Memorándum N° 751-2021-GM-MVMT, la Gerencia Municipal, solicita la evaluación de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la Universidad Autónoma del Perú, el cual tiene por objetivo brindar oportunidades de estudios mediante el otorgamiento de beneficio económico de índole académico a los jóvenes de Lima Sur;

Que, con el Informe N° 016-2021-UPE-OPPPMI/MDVMT, la Unidad de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable respecto a la necesidad de suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la Universidad Autónoma del Perú, con la finalidad de establecer relaciones de apoyo y cooperación entre ambas instituciones, que permita conciliar esfuerzos para poder desarrollar convenios específicos; a fin de contribuir con la mejora en el nivel de educación superior en el distrito de Villa María del Triunfo. Asimismo, señala que la suscripción del convenio contribuye al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2024 ampliado. A su vez, el convenio se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional - OEI 02, que consiste en promover la mejora del desarrollo humano en el distrito de Villa María del Triunfo. De igual forma, suscripción del convenio se encuentra directamente vinculada con la Política General de Gobierno con el Lineamiento 04.03 del Eje 04 sobre "Mejorar los niveles de logros de aprendizaje de los estudiantes con énfasis en los grupos con mayores brechas";

Que, mediante el Memorándum N° 214-2022-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable en materia presupuestal a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la Universidad Autónoma del Perú S.A.C.;

Que, a través del Informe N° 040-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la Universidad Autónoma del Perú S.A.C., recomendando se eleven los actuados al Concejo Municipal para su respectiva aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 129-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite lo actuado, a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 26 y Artículo 41° de la Ley Orgánica, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la Universidad Autónoma del Perú S.A.C., que consta de dieciséis (16) cláusulas, que forma parte integrante del presente Acuerdo, el mismo que tiene como objetivo establecer relaciones de apoyo y cooperación entre la Universidad Autónoma del Perú y Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, que permita conciliar esfuerzos para poder desarrollar convenios específicos; a fin de contribuir con la mejora en el nivel de educación superior en el Villa María del Triunfo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde **ELOY CHÁVEZ HERNÁNDEZ** suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la Universidad Autónoma del Perú S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, a la Unidad de Planeamiento Estratégico; y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional www.munivmt.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGÍSTRE, COMUNÍQUE Y CÚMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE